



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 07 MAR 2016

Expte. N° 49/16

VISTO la Resolución CS N° 659/15 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Lic. Rubén FERNÁNDEZ PAZ, D.N.I. N° 21.633.838, para que realice la publicación de 5.000 (cinco mil) ejemplares de la revista Institucional de la Universidad, con carácter bimestral, de 24 páginas.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2016 y vence el 30 de junio de 2016, con una retribución total de PESOS VENTITRÉS MIL (\$ 23.000,00), pagaderos en dos cuotas.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

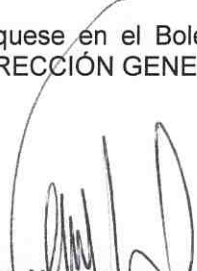
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:**


ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Lic. Rubén FERNÁNDEZ PAZ, D.N.I. N° 21.633.838, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2016.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
C.P.N. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 192-16

ANEXO  
Resolución Rectoral Nº 0192-16  
Expte: 49/16

MINISTERIO DE ECONOMIA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS - SALTA  
IMPUESTO DE SELLOS  
MINUTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
FUE CELEBRADO POR LA SUMA DE  
\$ 138.95  
OPERACION N° 1745-12  
FECHA DE PAGO 2/03/16  
FECHA Y FIRMA

## CONTRATO DE LOCACION

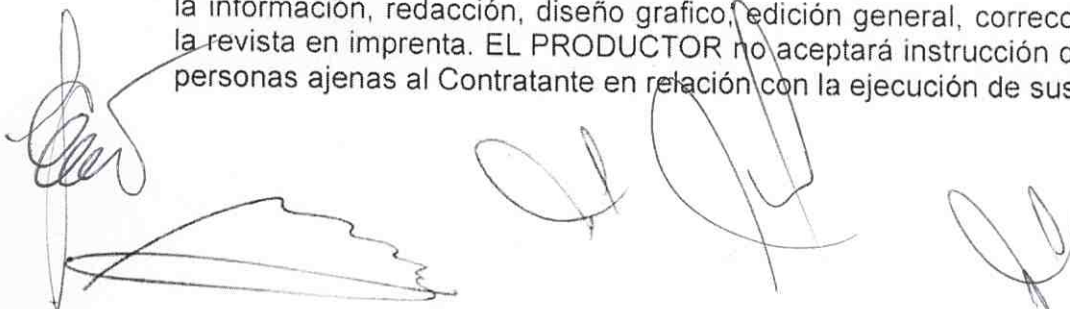
Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. Nº 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte el Lic. Rubén FERNANDEZ PAZ, D.N.I. Nº 21.633.838, constituyendo domicilio legal en Los Naranjos 314, Bº Tres Cerritos, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el **PRODUCTOR**, acuerdan el presente contrato de locación y en calidad de autónomo que se registrá por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: **DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa Ley de Comunicación Audiovisual y cualesquiera otras normativas y disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL PRODUCTOR y EL CONTRATANTE sin que exista otro anterior que limite las cláusulas aquí estipuladas.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "PRODUCTOR" o "CONTRATADO" significa el locutor nacional, comunicador social y consultor independiente que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la CLÁUSULA Cuarta que EL CONTRATADO debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o Consultor.

Segunda: **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra al sólo efecto de la publicación de una revista institucional de la Universidad Nacional de Salta referida en las cláusulas siguientes, y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. El PRODUCTOR se hará cargo de los gastos derivados de la realización de la revista, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, viáticos, insumos y todas las demás erogaciones necesarias para la producción, debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

Tercera: **OBJETO:** EL PRODUCTOR se compromete a publicar 5000 (cinco mil) ejemplares de la revista Institucional de la Universidad Nacional de Salta, con carácter bimestral, de 24 páginas, quedando a cargo del mismo la recolección de la información, redacción, diseño gráfico, edición general, corrección y puesta de la revista en imprenta. EL PRODUCTOR no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.



Cuarta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1 de febrero y hasta el 30 de junio de 2016. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL PRODUCTOR, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Quinta HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a \$ 23.000 (Pesos veintitrés mil) pagaderos en dos cuotas. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

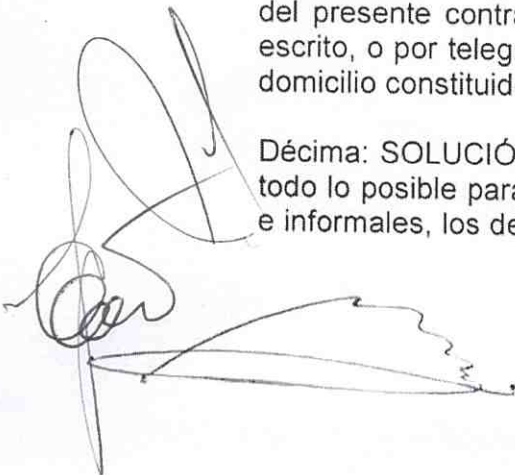
Sexta: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del PRODUCTOR los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

Séptima: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Octava: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL PRODUCTOR si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

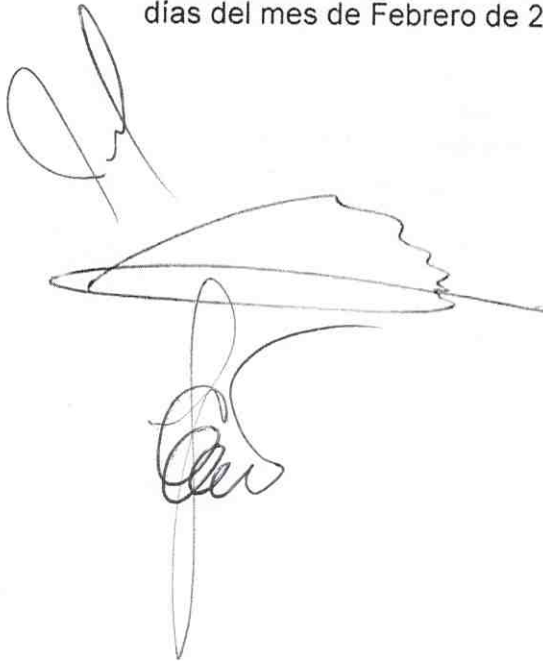
Novena: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de,



o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de Febrero de 2016.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

C.P.N. VICTOR HUGO ZAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

A handwritten signature in black ink, positioned above a rectangular stamp. The stamp contains the text: C.P.N. VICTOR HUGO ZAROS, RECTOR, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.A small, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a few loops.